



**“CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA, QUILLÓN”.**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 220 /**

**QUILLÓN, 20 ENE 2016**

**VISTOS:**

1. Iniciativas Municipales ordenadas verbalmente por el señor Alcalde.
2. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA, QUILLÓN”.**
3. Decreto Alcaldicio N°4590 de fecha 25.11.2015, que Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA, QUILLÓN”.**
4. Licitación Pública ID N°4366-44-LE15.
5. Acta de Apertura Electrónica de fecha 17.12.2015.
6. Acta de Evaluación de fecha 29.12.2015.
7. Decreto Alcaldicio N°5.114, de fecha 31 diciembre de 2015, que Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación y Autorícese Emisión de Orden de Compra.
8. Resolución de Acta de Adjudicación Electrónica, de fecha 07.01.2016
9. Resolución Alcaldicia de fecha 15.01.2016.
10. El contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 15 de enero de 2016, entre la empresa **CONSTRUCTORA MAKAL LTDA., Rut N°76.293.288-1** y la I. Municipalidad de Quillón, para el servicio denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA, QUILLÓN”.**
11. El Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2015, de la municipalidad de Quillón.
12. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
13. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
14. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°14, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus posteriores modificaciones.

## CONSIDERANDO

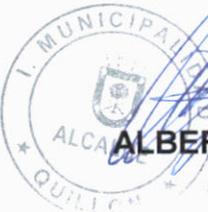
- Acuerdo N°920/16, de Sesión N°146 de fecha 04/01/2016: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, Contrato de Ejecución de Obras con la empresa **CONSTRUCTORA MAKAL LTDA.**, Rut N°76.293.288-1, para la Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA, QUILLÓN**".
- El contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 15 de enero de 2016, entre la empresa **CONSTRUCTORA MAKAL LTDA.**, Rut N°76.293.288-1 y la I. Municipalidad de Quillón, para el servicio denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA, QUILLÓN**".

## DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Ejecución de Obras, en el marco de la licitación pública ID N° 4366-44-LE15, denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA, QUILLÓN**", con la empresa **CONSTRUCTORA MAKAL LTDA.**, Rut N°76.293.288-1, por un monto de \$22.861.849.- (veintidós millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos) impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de 51 días corridos.
- 2.- **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE**

**VPM/RNA/anh.**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 15 días de enero de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° 3.614.073-9, y la empresa "CONSTRUCTORA MAKAL LTDA.", RUT N° 76.293.288-1, representada legalmente por don Carlos Soto Peralta, cédula de identidad N° 14.480.654-9, ambos con domicilio en Av. O'Higgins N°558, ciudad de Quillón comuna del mismo nombre, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de Obras del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ADULTO MAYOR SAN RAMÓN Y SEDE PEÑABLANCA**", emanada de licitación pública 4366-44-LE15.

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 4590 de fecha 25 de noviembre de 2015, aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación, para la Propuesta denominada "*Construcción Centro Adulto Mayor San Ramón y Sede Peñablanca, Quillón*", Decreto que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa "Constructora Makal Limitada", en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

**TERCERO** : El contratista se obliga a efectuar los trabajos que dicen relación con la ejecución del proyecto "*Construcción Centro Adulto Mayor San Ramón y Sede Peñablanca, Quillón*" a desarrollarse en la ciudad de Quillón, dentro del plazo de 51 (Cincuenta y un) días corridos, a partir de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por las leyes vigentes.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los trabajos involucrados.

**CUARTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de \$22.861.849.- (veintidós millones ochocientos sesenta y un mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos) impuestos incluidos. El contrato se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**QUINTO** : El precio del contrato se cancelará mediante dos estados de pago, según programación financiera mensual propuesta por el oferente;

Nº	% de Avance	% de pago
1	25	25
2	100	75

Lo anterior previo informe del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado.

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales en original y dos copias (fotocopia).

**SEXTO** : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO). Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

**SEPTIMO** : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

**OCTAVO** : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

**NOVENO** : Las multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 25, de las Bases Administrativas Especiales.

**DECIMO** : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos señalados en el punto N° 24 de las Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista.

**DECIMO PRIMERO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Vale Vista con N° de Instrumento; 0172272 del Banco Santander que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$2.286.185.- (Dos millones doscientos ochenta y seis mil, ciento ochenta y cinco pesos) correspondiente al 10% del monto contratado según se indica en el punto 14.2 de las BAE.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Consultor a su solicitud previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de la obra, todo en base a lo indicado en el punto N° 14.3 de las BAE.

**DECIMO SEGUNDO** : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

**DECIMO TERCERO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

**CARLOS SOTO PERALTA**  
Rep. Constructora MAKAL Ltda.

**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**RNA/DCH/misp**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo Secplan